

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 116-09

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES Y/O PLIEGO DE CONDICIONES, NOMBRA EL COMITÉ ESPECIAL Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA INDOTEL/LR-002-2009, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Con motivo de la ejecución de los trabajos de construcción del **CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, en el local del antiguo Palacio de las Telecomunicaciones.

Antecedentes.-

1. El día 2 del mes de noviembre de 2005 fue suscrito entre la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** y La **Constructora SAIPAN, S. A.**, el contrato No. OISOE-FEB-245/2005, para la ejecución de los trabajos de remodelación del edificio “Museo de las Telecomunicaciones”.
2. Posteriormente, el 5 de febrero de 2009, la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, comunicó al **INDOTEL** la imposibilidad económica para continuar la obra, situación por la cual el Poder Ejecutivo otorgó su aprobación para que el **INDOTEL** continuara los trabajos inherentes a la remodelación de la referida obra;
3. En virtud de lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2009, fue suscrito entre el **INDOTEL** y la **Constructora SAIPAN**, previa aprobación del Consejo Directivo del **INDOTEL**, el contrato para la subrogación en todos los derechos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, derivados del contrato OISOE-FEB-245/2005 y de sus enmiendas 1 y 2, acordando las partes contratantes la reactivación de los trabajos correspondientes a la remodelación del Museo de las Telecomunicaciones;
4. De igual forma, el día 20 de marzo de 2009 el **INDOTEL** y la firma **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, suscribieron el contrato para la subrogación de los derechos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** y dar continuidad a los trabajos de diseño y supervisión General de la obra;
5. El día 13 de febrero de 2009, fue aprobada la Resolución No. 004-2009 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 004-09, aprobó los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, contemplando en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles la remodelación del antiguo local de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);

CONSIDERANDO: Que el diseño de interiores del **Centro Cultural de las Telecomunicaciones** (antiguamente Museo de las Telecomunicaciones), persigue mostrar el avance tecnológico e impacto social de las telecomunicaciones en el mundo moderno; que, que por demás, el campo de la iluminación ha venido avanzando impulsado especialmente por los avances en la ingeniería electrónica y por el uso de tecnologías aplicadas en las telecomunicaciones, como lo son las fibras ópticas y los LEDS;

CONSIDERANDO: Que la propuesta de diseño de iluminación junto a la arquitectura de interiores, se inscribe dentro de un concepto no convencional de diseño, ya que más que iluminar, lo que se persigue es la creación de efectos especiales, para los cuales se han escogido recursos muy específicos sustentados pro tecnologías de vanguardia;

CONSIDERANDO: Que para los trabajos de iluminación se ha previsto la implementación de iluminarias con acabados de alta calidad y eficiencia, diseños contemporáneos, aplicaciones programables para integrarse a efectos de sonido con cambios de colores y contrastes tanto para interiores y exteriores;

CONSIDERANDO: Que la compañía **NOBOA PAGAN Arquitectos & Asocs.**, como responsable del diseño y de la supervisión general de la realización del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, realizó un levantamiento de las empresas radicadas en el país, con la experiencia y capacidad demostrada para la ejecución de un proyecto de esta naturaleza y procedió a someter al **INDOTEL** un listado de las mismas;

CONSIDERANDO: Que de igual modo la compañía **NOBOA PAGAN** recomendó al **INDOTEL** que para la ejecución del proyecto de interiores debe procederse a la contratación de una empresa de reconocida experiencia en el mercado para el manejo de la variada selección de tecnologías de iluminación de este proyecto para poder garantizar la obtención de la experiencia sensorial y los efectos de luz de diseño de la iluminación;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA), por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que el día 23 de febrero del año 2006 el Poder Ejecutivo, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspira a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06, el cual establece los principios y normas generales que regirán la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 12 del Decreto No. 63-06, establece que: Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, ser designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del proyecto **“ILUMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que las licitaciones Restringidas son concebidas dentro del marco del Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras aprobado mediante Decreto No. 490-07, como un tipo de procedimientos de selección a las que se sujetaran las contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de ampliar el carácter competitivo de este procedimiento de licitación Restringida deberá invitarse a la mayor cantidad posible de oferentes con idoneidad para cumplir con los requerimientos exigidos;

CONSIDERANDO: Que por disposición del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, dicha licitación se hará de conocimiento al público a través de su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Pública;

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables es menester formalizar la designación del Comité Evaluador o Comité Especial, el cual ha redactado las Bases de la licitación restringida **INDOTEL-LR-002-2009, “ILUMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida Licitación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, con fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la licitación pública Nacional **INDOTEL/LR-002-2009**, para la ejecución del proyecto **“ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Restringida **INDOTEL/LR-002-2009**, para la ejecución del proyecto **“ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: señora **Miriam Guerrero**, miembro de la Comisión de Compras del **INDOTEL**, quien lo presidirá; **Guaroa Noboa**, consultor externo y **Carolina Ramírez**, asesora legal de la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del órgano regulador. Asimismo, el Consejo Directivo resuelve designar como observador activo del proceso, al señor **Juan Santamaría**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la remisión de las invitaciones a las empresas seleccionadas por el **INDOTEL**, elegidas bajo el criterio de idoneidad para cumplir los requerimientos de la presente licitación.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la licitación pública Nacional **INDOTEL/LG-LR-00-2009, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Pública (www.comprasdominicana.gob.do), así como en la página Web del **INDOTEL** (www.indotel.gob.do).

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

.../Continuación y firmas al dorso/...

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo